

AUTO No 507 19 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales conferidas a la Secretaría de Educación Distrital, en uso de las atribuciones contenidas en los decretos Distritales 330de 2008 y 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades del Director de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, procede este despacho a formular pliego de cargos.

SUJETO DE LA ACCIÓN

La presente acción administrativa, está dirigida a Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia, la cual le fue reconocida personería jurídica mediante la Resolución No. 773 del 28 de Octubre de 1991, expedida por la Alcaldía Mayor de Santa fe de Bogotá, hoy Alcaldía mayor de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor JORGE ALEXANDER RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.327.950 de Bogotá.

Que la entidad citada, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la Calle 14 No 1B-24, obrante en el archivo administrativo de esta entidad; y en consecuencia la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., es competente para adelantar proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ-, la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia, se encuentra registrada con el ID 550725, cuya inspección, vigilancia y control la ejerce la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 23 del Decreto 854 de 2001.

HECHOS

 Que la Resolución Nº 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar





Continuación del Auto No. 507 19 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia

el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.

- 2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
- 3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, desde el año 2013, fecha de la convocatoria a que alude el párrafo antecedente, hasta la expedición del presente acto administrativo; presuntamente no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

- 1. Carpeta administrativa No. 01 de la caja 2849 del Archivo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., que consta de noventa (90) folios.
- Verificación del Aplicativo del Sistema De Información De Personas Jurídicas (SIPEJ) No. 550725, en el cual no se observa el cumplimiento de las obligaciones legales ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- 3. Concepto jurídico de fecha 22 de diciembre de 2015, obrante en la Carpeta administrativa No. 01 de la caja 2849 del Archivo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., en el cual se informa que la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia, no presentó estados financieros de los años 2012,2013 y 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo





Continuación del Auto No.507 19 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia

atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Distrital los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia, mediante Auto No. 152 del 11 de Julio de 2016, del cual se remitió copia mediante oficio No. S-2016-108929 del 19 de Julio de 2016.

Que según concepto No. 5 del 17 de mayo de 2013, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., el Director de Inspección y Vigilancia, está facultado para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia, está llamada a responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia, representada legalmente por el señor JORGE ALEXANDER RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.327.950 de Bogotá, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; siendo por ello





Continuación del Auto No. 507 19 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia

llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio, por los incumplimientos en que incurrió durante los años 2013, 2014 y 2015.

Con su actuar la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: "Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Capital, llama a responder por las posibles omisiones a la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Proferir auto de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia, la cual le fue reconocida personería jurídica mediante la Resolución No. 773 del 28 de octubre de 1991, expedida por la Alcaldía Mayor de Santa fe de Bogotá, hoy Alcaldía mayor de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 14 No 1B-24; representada legalmente por el señor JORGE ALEXANDER RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.327.950 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al Representante Legal el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que





Página 5 de 5

Continuación del Auto No. 507 19 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia

considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacerle saber al Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital La Concordia, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE

PÁJARO & ASOCIADOS CONSULTORES
JURÍDICO FINANCIEROS S.A.S.

Firma Contratista

Proyectó

Abogada Contratista,
Dirección de Inspección y
Vigilancia

Revisó





Bogotá D.C. 10 de abril de 2017

Señor:

JORGE ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA Asociación de Padres de Familia COLEGIO DISTRITAL LA CONCORDIA

Caile 14 No 1 B - 24 Ciudad

No.	S-2017-52147
Radicación	3-2017-52147
FECHA:	04/04/2017
No Referencia	N-2016-26844

NOTIFICACIÓN POR AVISO Nº 2500-2017-452 REFERENCIA: AUTO N° 507 de 19/12/2016.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N°507 de 19/12/2016, expedido por la Secretaria de Educación Distrital y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra Asociación de Padres de Familia COLEGIO DISTRITAL LA CONCORDIA", Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida ai finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente.

ANA MÁRGÁRITA VALLEJO ARIZA Directora de Inspección y vigilancia

Proyecto: Jimmy W. Ospina G. Anexo lo anunciado en (3) Folió

C.C Expediente Cód.

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 25 abril-2017 Hora

07:00 AM

Hasta 02 mayo-2017 Hora

03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co

Info: Linea 195

